



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDEATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: .....

13 MAYO 2022

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 168 -2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 13 MAYO 2022

## VISTOS:

Informe N°158-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 13 de abril del 2022, emitido por el profesional Especialista en Desarrollo Personal y Capacidades de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°0745-2022-GRC/GA-ORH, del 13 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°148-GRC/GA, del 21 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°0087-2022-GRC/GGR, del 21 de abril del 2022, emitido la Gerencia General Regional; el Proveído s/n de fecha 22 de abril del 2022, en el Informe N°0087-2022-GRC/GGR, emitido por la Gobernación Regional; el Memorando N°0589-2022-GRC/GGR, del 22 de abril del 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N°506-2022-GRC/GAJ, del 03 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora. - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las Oficina de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o la que haga sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios y métodos, procedimiento y técnicas del Sistema. El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023. Las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contiene, como mínimo, los siguientes procesos: "3.1. *Planificación de Políticas de Recursos Humanos: Este subsistema es el que permite organizar la gestión de recursos humanos en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamiento propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Estrategia, políticas y procedimiento; b) Planificación de recursos humanos. (...) 3.3. Gestión de empleo: Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinados a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación. Este subsistema contiene procesos que han sido calificados en dos grupos: 3.3.1.- Gestión de la incorporación: i) Selección, ii) vinculación (...)*";

Que, asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 56° Ordenanza Regional N°00001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: "1. *Planificar, proponer y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamento, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando*



el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores. (...) 7. Administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razones de parentesco, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias (...);

Que, siendo ello así, se tiene que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°421-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 23 de marzo del 2011, se aprobó la Directiva General N°001-2011: "Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao", que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán el proceso de selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao; este dispositivo normativo de gestión interna establece en su numeral 5.2.2 lo siguiente: "Para los mencionados Procesos de Selección se designará, vía Resolución Ejecutiva Regional una Comisión Especial que necesariamente tendrá que estar integrada por el Gerente de Administración o su representante, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante y un tercer integrante designado por la Alta Dirección" y en su acápite IV señala que: "6.1. La Alta Dirección designará a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección mediante una Resolución Ejecutiva Regional. 6.2. La Comisión Especial designada elabora el Reglamento del mismo y efectuará la Convocatoria respectiva a través de un aviso publicitario y un medio de Comunicación Masivo escrito y a través del Portal Institucional (...);

Que, la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° numeral 8.1 literal c) textualmente señala como excepción para el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se cumpliere la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos";

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N°1586-2020-SERVIR-GPGSC, del 27 de octubre del 2020, con respecto a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 para el reemplazo por cese, señala: "2.5. La misma norma establece que estas contrataciones deben realizarse observando que el ingreso a la administración pública debe realizarse mediante concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión pertinentes. Es decir, para ocupar la plaza vacante, la entidad tendrá que realizar el proceso de selección y tomar en cuenta, entre otros, el perfil del puesto establecido en la normativa interna. 2.6. El cumplimiento de estos requisitos (concurso y perfil de puesto) será exigible incluso cuando se busque cubrir realizar una contratación por suplencia, ante la ausencia temporal del titular de la plaza." Emitiéndose la las conclusiones siguientes: "3.1. Las entidades públicas que no cuenten con CPE aprobado y que tuviesen plazas vacantes y presupuestadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 pueden realizar los procesos de selección correspondientes para la contratación por reemplazo o suplencia temporal; siempre observando las disposiciones y limitaciones señaladas en la ley de presupuesto del Sector Público del año correspondiente";

Que, estando a las funciones que ejerce la Oficina de Recursos Humanos de conformidad con las normas de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; así como del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, indicadas precedentemente, se advierte que mediante Informe N°0745-2022-GRC/GA-ORH, del 13 de agosto del 2022, remite el Informe N°158-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 13 de abril del 2022, elaborado por el profesional Especialista en Desarrollo Personal y Capacidades adscrito a dicha Oficina, en el cual se indican las plazas disponibles para ser concursadas, señalando en la parte de su análisis lo siguiente:

"(...)

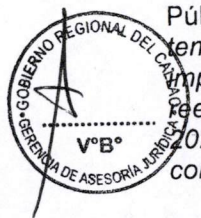
2.2. Desde el año 2018 no se han efectuado concursos públicos en las plazas vacantes del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, plazas que cuentan con la certificación presupuestal al estar consideradas en los documentos de gestión y con la inscripción en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.4. En tal sentido es factible proceder a cubrir las siguientes plazas a través de los concursos públicos de méritos respectivos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 13 MAYO 2022



ITEM	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	ESTADO	FECHA ESTADO	NIVEL REMUNE RATIVO
1	0086	000134	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	ABOGADO II	VACANTE	18/07/2020	P2
2	0027	000353	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL	ABOGADO II	VACANTE	03/02/2021	P2
3	0195	000295	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION II	VACANTE	24/03/2021	P2
4	0161	000125	OFICINA DE TESORERIA	TÉCNICO EN TESORERÍA I	VACANTE	10/05/2021	P1
5	0298	000224	OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD	ARQUITECTO O INGENIERO I	VACANTE	17/05/2021	P1
6	0190	000233	OFICINA DE RACIONALIZACION Y ESTADISTICA	ESPECIALISTA EN ORGANIZACION Y METODOS II	VACANTE	18/09/2021	P2
7	0028	000228	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL	ABOGADO I	VACANTE	05/11/2021	P1
8	0336	000055	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL	ESPECIALISTA EN DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL II	VACANTE	05/12/2021	P2
9	0054	000258	OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	04/01/2022	AUXILIAR

2.5. Cabe señalar igualmente, que se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N°413-GRC de fecha 05 de agosto de 2019, por la cual se establece una Comisión Especial para Concurso Público de Méritos para el año 2019, siendo preciso indicar que, a nuestro entender de acuerdo a los lineamientos señalados por SERVIR para los efectos de la Gestión de los Recursos Humanos, a máxima autoridad administrativa en los Gobierno Regionales es el Gerente General Regional o quien haga sus veces. En tal sentido, siguiendo esa lógica, en vista de que no contamos a la fecha con un Comité Especial, se sugiere emitir la Resolución de conformación del Comité.

Que, asimismo, a través del citado Informe N°158-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 13 de abril del 2022, se emiten las conclusiones siguientes:

- “3.1. De acuerdo a lo señalado, consideramos pertinente la cobertura de las plazas señaladas mediante el respectivo procedimiento de Concurso Público de Méritos.  
3.2. Se cuenta con la Directiva General N°001-2011-GRC/GA-ORH – “Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el Gobierno Regional del Callao”.  
3.3. La mencionada Directiva señala que el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección estará conformado por:
- Gerente de Administración y/o su representante
  - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o su representante
  - Tercer miembro designado por la Alta Dirección”;

Que, mediante Informe N°148-2022-GRC/GA, del 21 de abril del 2022, la Gerencia de Administración, en atención al documento que antecede, precisa que el suscrito será miembro integrante del Comité Especial de llevar a cabo el proceso de selección para el Concurso Público de Méritos;

Que, con Informe N°0087-2022-GRC/GGR, del 21 de abril del 2022, la Gerencia General Regional, pone a consideración del despacho de la Gobernación Regional, a fin de que se sirva designar al tercer integrante de la Comisión Especial, según lo dispuesto en la Directiva General N°001-2011-GRC/GA-ORH “Normas que regulan la selección e incorporación de nuevo personal en el gobierno regional del callao” la cual señala que, el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección estará conformado por el Gerente de Administración y/o su representante, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o su representante y el Tercer miembro designado por la Alta Dirección;

Que, con Proveído s/n de fecha 22 de abril del 2022, en el Informe N°0087-2022-GRC/GGR, del 21 de abril del 2022, el Gobernador Regional dispone atención a la Gerencia General Regional;

Que, con Memorando N°0589-2022-GRC/GGR, del 22 de abril del 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que sirva disponer lo necesario a efectos de que se emita el informe legal correspondiente y se dicte el acto resolutorio nombrando el Comité Especial, permitiéndose proponer al C.P.C. LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA – Jefe de la Oficina de Contabilidad, como tercer miembro integrante designados por la Alta Dirección;

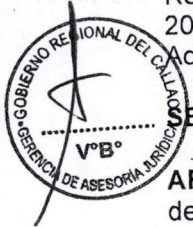
Que, mediante Informe N°506-2022-GRC/GAJ, del 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; en atención a la normativa vigente y los pronunciamientos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos en su condición de área técnica que constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos; se emiten las conclusiones siguientes: “1. De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y las consideraciones contenidas en el numeral 2.5. del Informe N°158-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 13 de abril del 2022, elaborado por el profesional Especialista en Desarrollo Personal y Capacidades adscrito a la Oficina de Recursos Humanos, para



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 13 MAYO 2022

efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional del Gobierno Regional. 2. De conformidad la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las entidades públicas se encuentran autorizadas a realizar la contratación de personal en los supuestos de excepción, como viene a ser la contratación para el reemplazo por cese, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada contratación, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, siendo nulas las que se realizan al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21º inciso d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en merito a lo dispuesto el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Comisión Especial que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal, a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	INTEGRANTES
Designado por la Alta Dirección	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Gerencia de Administración	Gerente de la Gerencia de Administración.
Oficina de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, para que, en su condición de órgano técnico que constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, cumpla con realizar el seguimiento y las acciones que correspondan, a fin de que el proceso de Concurso Público de Méritos a llevarse a cabo, se cifa a los requisitos y formalidades establecidos en las normas y documentos de gestión vigentes, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los integrantes de la Comisión conformada en el Artículo Primero, a la Oficina de Recursos Humanos; así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Gral. EP (r) Jose Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: .....  
 13 MAYO 2022